AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003001-2022-00368-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora, a través de endosataria para el cobro judicial, quien cuenta con facultad para recibir, allegó solicitud de terminación del proceso por pago en las cuotas en mora. Se informa que no hay remanentes o crédito embargados, así como tampoco acumulaciones de demandas o procesos en trámite. Sírvase proveer. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2022.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veintidós.

En escrito anterior, la apoderada judicial de la parte actora solicita la "terminación por pago de las cuotas en mora de la obligación #90000059557 hasta el mes de noviembre de 2022, dejar constancia que el titular quedo al día en las obligaciones, se ordene el levantamiento de las medidas decretadas, con la constancia que la obligación contendía en el pagare citado continua vigente a favor de BANCOLOMBIA" y se archive el expediente.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso instaurado por **BANCOLOMBIA SA, a través de apoderado judicial, contra CHRISTIAN ANTONIO GONZALEZ CRESPO y CINDI PAOLA SANCHEZ CENTENO,** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA OBLIGACION #90000059557 hasta el mes de noviembre de 2022.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de este Proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Se advierte que la obligación contenida en el pagare #90000059557 continua vigente a favor de la entidad demandante BANCOLOMBIA, quien para ejecutarla, en caso de incumplimiento, deberá dejar las constancias del caso en el cuerpo del título base de recaudo y la hipoteca que lo respalda, por tener el original en su poder.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 9 de diciembre de 2022

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bac028240ed17f3220c7e45dbeedc8dad805bf1b88938ad1a7cf2a66f14f372**

Documento generado en 07/12/2022 01:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica